

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de febrero de 2024

Radicado No. 2017-01221

El despacho se abstiene de dar trámite al memorial que antecede, como quiera que el memorialista carece de derecho de postulación normado en el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que deberá actuar por conducto de apoderado judicial.

No obstante lo anterior, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 2° del proveído del 15 de julio de 2021.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ